



**Gobierno
de Monterrey**

SFA-221-2025

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA ALIMENTOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE MONTERREY**, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, **C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA**; DIRECTOR DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, **C. JUAN FRANCISCO RODULFO OROPEZA**; DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, **C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS**; DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, **C. MARCELO SEGOVIA PÁEZ**; Y EL DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, **C. LUCAS OCTAVIO TIJERINA GÓMEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **OCELLET SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. JAHAIRA ANA ALEJANDRA LÓPEZ VILLEGAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**; AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"** CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara **"EL MUNICIPIO"** a través de su representante, que:

1.1.- Es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

1.2.- De acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 30-treinta de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, publicado en la Gaceta Municipal en fecha 14-catorce de octubre de 2024-dos mil veinticuatro, en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34 fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3 párrafo primero, 5, 10, 11, 14 fracción IV incisos c) y d), 16 fracciones I y II, 18, 24, 30, 37 fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 38, 41 fracción I, 44 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1 fracción V, 4 fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente Contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.



1.3.- Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.

1.4.- Los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato serán cubiertos con recursos debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante Oficio número ICOM 24183114, recibido en fecha 23-veintitrés de diciembre de 2024-dos mil veinticuatro.

Con respecto al Ejercicio 2025, la autorización queda condicionada a la aprobación del Presupuesto de Egresos de cada Ejercicio Fiscal por parte del Ayuntamiento, y en su caso deberá ser refrendado por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración.

1.5.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Con el propósito de llevar a cabo el suministro de insumos para alimentos, cuyas características se especifican en el cuerpo del presente Contrato, se llevó a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa, por excepción a la Licitación Pública Nacional Preseleccionada, contando con la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, según consta en el Acta de la Décima Sesión Extraordinaria, celebrada el día 27-veintisiete de diciembre de 2024-dos mil veinticuatro, por los motivos y fundamentos expuestos en dicha acta, de conformidad a lo establecido en los artículos 25 fracción III, 41 fracción X y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículo 105 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

1.7.- La Dirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, en adelante, para todos los efectos se le denominará como **"EL ÁREA USUARIA"**.

2.- Declara **"EL PROVEEDOR"**, a través de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad, que:

2.1.- Su representada es una Sociedad Mercantil constituida mediante denominación OCELLET STUDIO S.A DE C.V., conforme a las leyes mexicanas, acreditando su existencia mediante Escritura Pública Número 8,658-ocho mil seiscientos cincuenta y ocho, de fecha cuatro de mayo de 2016-dos mil dieciséis, pasada ante la fe de la Lic. Julia Patricia Ayarza Pérez, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 20-veinte, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Propiedad y de Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número [REDACTED]

de fecha [REDACTED]

1.ELIMINADO



2.2.- Mediante escritura pública número 12-243-doce mil doscientos cuarenta y tres, de fecha 14-catorce de diciembre de 2021-dos mil veintiuno, pasada ante la fe del Licenciado Helmut Javier Ayarzagotia Pérez, Notario Público Suplente de la Licenciada Julia Patricia Ayarzagotia Pérez, Titular de la Notaría Pública número 20-veinte, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número

1.ELIMINADO

de fecha se realizó la modificación de denominación de OCELLET STUDIO S.A DE C.V., para quedar como OCELLET SERVICIOS S.A DE C.V., así como el cambio del objeto social.

2.3.- Se acredita la personalidad del Representante Legal mediante escritura pública descrita en la declaración 2.2., manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.4.- Para los efectos del presente Contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Rangel Frías, número 5602, colonia Villa Mitras, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64170,

2.5.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes OST1605045RA expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.ELIMINADO

2.6.- Para los efectos legales correspondientes la Representante Legal se identifica con credencial para votar con clave de elector número expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los de la compareciente.

2.7.- Cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.8.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes y servicios, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para el bien y/o servicio materia del contrato.

2.9- Su representada tiene por objeto, entre otros:

- 2) La compra, venta, distribución, comercialización, importación y exportación de todo tipo de alimentos, frutas, verduras, legumbres y bienes perecederos.

2.10.- Su representada no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León;



así como no se encuentra sancionada ni impedida por autoridad federal, estatal ni municipal alguna para celebrar el presente Contrato.

2.11.- En términos del artículo 33 bis del Código Fiscal para el Estado de Nuevo León, protesta de decir verdad manifiesta encontrarse su representada al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tanto federales, como estatales y municipales; así como en obligaciones patronales en materia de Seguro Social e INFONAVIT.

2.12.- Con la firma del presente instrumento jurídico, bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar su representada plenamente consciente de las penas y delitos en que se incurriría por falsedad de declaraciones ante autoridad competente, y plenamente consciente de la prevención y sanción de las irregularidades, las faltas administrativas y hechos de corrupción que previene y sanciona tanto la Ley General de Responsabilidades Administrativas como la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

2.13.- En cumplimiento a lo establecido en la fracción IX del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León mediante la firma del presente Contrato, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ninguno de los socios o accionistas ejerce control sobre su representada desempeña empleo, cargo o comisión en el sector público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización de este Contrato se actualiza un Conflicto de Interés.

3.- Declaran **"LAS PARTES"** por conducto de sus respectivos representantes, que:

3.1.- El presente Contrato se rige por los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León. Las demás normas legales y disposiciones administrativas de carácter general vigentes y relacionadas, regirán también en lo no previsto expresamente en este acuerdo de voluntades, en tanto no se oponga a los términos de los ordenamientos internos del Municipio de Monterrey en relación con su autonomía constitucional.

3.2.- Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** han revisado lo establecido en este Contrato reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- (OBJETO) **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a realizar a favor de **"EL MUNICIPIO DE MONTERREY"** el suministro de insumos para alimentos para **"EL ÁREA USUARIA"**, cuyas especificaciones se describen en el presente Contrato.

SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) El precio señalado como contraprestación por el suministro de insumos para alimentos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, se encontrarán sujetos a los términos establecidos en el presente Contrato.



Gobierno de Monterrey

SFA-221-2025

la cantidad de insumos que solicite el “EL ÁREA USUARIA” durante el tiempo de vigencia del presente Contrato, de acuerdo a los precios unitarios que se describen a continuación, los cuales podrán variar cada mes:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA EN CASO DE APLICAR	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL C/ IMPUESTOS
1	ACEITE PURO DE SOYA 946 ML	NUTRIOLI	PZA	\$ 79.00
2	ACEITE EXTRA VIRGEN DE OLIVA 750 ml	CARBONELL	PZA	\$ 300.00
3	ACEITE PURO DE SOYA SPRAY 180ml	PAM	PZA	\$ 130.00
4	MANTEQUILLA SIN SAL Sólida 1 kg	GLORIA	PZA	\$ 115.00
5	MARGARINA SIN SAL DE 775 grm	PRIMAVERA	PZA	\$ 232.00
6	ACEITUNAS SIN HUESO 370 GR	CARBONELL	PZA	\$ 110.00
7	ATUN EN AGUA DE 140 GR	DORADO	PZA	\$ 44.00
8	ATUN EN ACEITE DE 140 GR	DORADO	PZA	\$ 44.00
9	CHICHAROS 410 GR	DEL MONTE	PZA	\$ 27.90
10	PURE DE TOMATE DE 345 GR	DEL MONTE	PZA	\$ 21.50
11	ELOTE DE 225 GR	DEL MONTE	PZA	\$ 21.80
12	PIÑA EN ALMIBAR 800 GR.	LA COSTEÑA	PZA	\$ 75.00
13	PAPILLA PARA BEBE DE MANZANA NATURAL 113 GR. CAJA C/24 FRASCOS	GERBER	CAJA	\$ 18.50
14	CHAMPIÑONES trocitos 380 GR	HERDEZ	PZA	\$ 55.00
15	AZUCAR EN SOBRE CON 1000 PZA	MARINO	PZA	\$ 481.20
16	AZUCAR MORENA KG	ZULKA 4	PZA	\$ 40.50
17	ENDULZANTE DE MESA EN POLVO C/1.2% DE SUCRALOSA C/600 SOBRES	SPLENDA	PZA	\$ 410.00
18	CAFE SOLUBLE CLASICO 200 GRM	MARINO	PZA	\$ 221.00
19	POLVO PARA PREPARAR BEBIDA SABORES SIN CALORIAS Y BAJO EN SODIO 7 GR	TANG	PZA	\$ 8.00
20	MIEL MAPLE DE 500 ML	KARO	PZA	\$ 110.00
21	MERMELADA DE FRESA DE 450 GR	MC CORMICK	PZA	\$ 80.00
22	TE DE MANZANILLA CON 100 SOBRES	MC CORMICK	PZA	\$ 112.50
23	GELATINA DE SABORES 25 GR	JELLO	PZA	\$ 19.50
24	GELATINA DE SABORES 25 GR CERO AZUCAR	JELLO	PZA	\$ 22.30
25	ARROZ KG	SCHETTINO	KG	\$ 57.20
26	AVENA 400 G 3 EN 1	QUAKER	PZA	\$ 68.20
27	HOJUELAS DE MAIZ 440 GR	KELLOGS	PZA	\$ 140.00
28	GRANOLA 400 GRM	QUAKER	PZA	\$ 73.50
29	MAIZENA 750G	MAIZENA	PZA	\$ 134.50
30	MAIZENA SABORES VARIOS CAJA CON 24 PZA	MAIZENA	PZA	\$ 292.50
31	HOJUELAS DE MAIZ ESCARCHADAS CON AZUCAR 380 GR	KELLOGS	PZA	\$ 95.00
32	AJO	GENERICO	KG	\$ 141.50
33	CALDO DE POLLO EN POLVO 1 KG	KNORR	PZA	\$ 301.90
34	CANELA ENTERA A GRANEL	GENERICO	KG	\$ 632.30
35	MAYONESA DE 800 G	HELLMANS	PZA	\$ 175.00
36	MOSTAZA DE 430 GRM	MCC	PZA	\$ 50.10
37	SAL REFINADA KG	LA FINA	KG	\$ 28.90



38	SALSA CATSUP DE 650 GRM	DEL MONTE	PZA	\$ 44.20
39	SALSA DE SOYA 2 U	KIKOMAN	PZA	\$ 422.00
40	SALSA INGLESA 980 ML	CROSSEL & BLACKWEL	PZA	\$ 223.50
41	SAZONADOR COMPLETO DE TOMATE 200 GR	KNORR	PZA	\$ 35.00
42	PIMENTA MOLIDA EN SOBRE 18 gr	GENERIC	PZA	\$ 105.00
43	COMINO MOLIDO EN SOBRE 25gr	GENERIC	PZA	\$ 90.00
44	GARBANZO DE 425 GRM	FRESH LABEL	PZA	\$ 32.50
45	LENTEJAS 500 GRMS	SCHETTINO	PZA	\$ 46.20
46	FRIJOL PINTO KG	SCHETTINO	KG	\$ 75.20
47	HABAS A GRANEL	GENERIC	KG	\$ 145.20
48	HARINA DE MAIZ MASECA	MASECA	KG	\$ 33.20
49	HARINA DE TRIGO EXTRAFINA	SELECTA	KG	\$ 28.50
50	HARINA PARA HOT CAKES DE 850 GR	GAMESA	PZA	\$ 75.00
51	PAN BIMBOLLO PAQUETE CON 8 PIEZAS	BIMBOLLO	PZA	\$ 110.00
52	PAN INTEGRAL GRANDE	BIMBO	PZA	\$ 66.59
53	PASTA CODITO DE 200 GRM	YEMINA	PZA	\$ 12.50
54	PASTA DE FIDEO MEDIANO DE 200 GR	YEMINA	PZA	\$ 12.50
55	PASTA SPAGHETTI DE 200 GRM	YEMINA	PZA	\$ 12.50
56	TORTILLA DE HARINA CON 20 PIEZAS	TIA ROSA	PZA	\$ 36.20
57	TORTILLA DE MAIZ	CUALQUIER	KG	\$ 32.20
58	CORAZON DE NUEZ	GENERIC	KG	\$ 428.20
59	BISTECK DE RES	GENERIC	KG	\$ 285.20
60	CARNE DE RES PARA DESHEBRAR	GENERIC	KG	\$ 292.20
61	CHAMBERETE DE RES	GENERIC	KG	\$ 138.10
62	CORTADILLO DE RES	GENERIC	KG	\$ 295.20
63	MILANESA DE POLLO	GENERIC	KG	\$ 228.20
64	MILANESA DE RES	GENERIC	KG	\$ 295.20
65	PESCADO DE FILETE	GENERIC	KG	\$ 145.20
66	PIERNA Y MUSLO DE POLLO	GENERIC	KG	\$ 78.20
67	PULPA DE RES MOLIDA	GENERIC	KG	\$ 259.80
68	HUEVO ENTERO TAPA CON 30	SAN JUAN	PZA	\$ 149.50
69	CREMA ENTERA LECHE DE VACA	LALA	PZA	\$ 114.20
70	LECHE CONDENSADA DE 360 ML	LECHERA	PZA	\$ 54.00
71	LECHE EVAPORADA DE 360 ML	CARNATION	PZA	\$ 36.20
72	LECHE TETRA PAK LIGTH 1 LITRO	LALA	LT	\$ 51.00
73	QUESO AMARILLO	CHEN	KG	\$ 65.60
74	QUESO CHIHUAHUA	CHEN	KG	\$ 268.20
75	QUESO PANELA 100% LECHE	LALA	KG	\$ 235.20
76	YOGURT GRIEGO NATURAL 750 GR	YOPLAIT	LT	\$ 88.10
77	JAMON PECHUGA DE PAVO VIRGINIA	FUD	KG	\$ 229.20
78	SALCHICHA PARA HOT DOG	FUD	KG	\$ 115.10
79	ACELGAS	GENERIC	KG	\$ 44.00
80	APIO	GENERIC	KG	\$ 44.20
81	AGUACATE HASS	GENERIC	KG	\$ 115.00
82	ARANDANOS	GENERIC	KG	\$ 147.50
83	BROCOLI	GENERIC	KG	\$ 62.50
84	CALABAGITA ITALIANA	GENERIC	KG	\$ 52.20



85	CEBOLLA BLANCA	GENERICO	KG	\$ 46.20
86	CHAYOTE SIN ESPINAS	GENERICO	KG	\$ 48.20
87	CILANTRO	GENERICO	KG	\$ 75.20
88	COL BLANCA	GENERICO	KG	\$ 19.00
89	COLIFLOR	GENERICO	KG	\$ 58.20
90	EJOTE	GENERICO	KG	\$ 71.20
91	FRESA	GENERICO	KG	\$ 107.00
92	GUAYABA	GENERICO	KG	\$ 88.00
93	JAMAICA	GENERICO	KG	\$ 298.20
94	JITOMATE BOLA	GENERICO	KG	\$ 48.20
95	LECHUGA ROMANA	GENERICO	PZA	\$ 35.20
96	LIMON CON SEMILLA	GENERICO	KG	\$ 61.50
97	MANZANA GOLDEN	GENERICO	KG	\$ 94.20
98	MELON	GENERICO	KG	\$ 42.50
99	NARANJA	GENERICO	KG	\$ 34.20
100	NOPAL ENTERO	GENERICO	KG	\$ 41.50
101	PAPA BLANCA	GENERICO	KG	\$ 48.20
102	PAPAYA MARADOL	GENERICO	KG	\$ 42.60
103	PEPINO	GENERICO	KG	\$ 36.20
104	PERA	GENERICO	KG	\$ 115.20
105	PIMIENTO MORRON VERDE	GENERICO	KG	\$ 85.20
106	PIÑA	GENERICO	KG	\$ 48.30
107	PLATANO MACHO	GENERICO	KG	\$ 73.00
108	PLATANO TABASCO	GENERICO	KG	\$ 37.60
109	SANDIA	GENERICO	KG	\$ 33.20
110	TOMATE FRESADILLA	GENERICO	KG	\$ 42.50
111	UVAS BLANCA SIN SEMILLA	GENERICO	KG	\$ 151.20
112	ZANAHORIA	GENERICO	KG	\$ 22.50
113	NECTAR DE MANGO O DURAZNO 1 LT light	JUMEX	LT	\$ 51.04
114	JUGO DE MANZANA 1 LT CLARIFICADO	JUMEX	LT	\$ 48.00
115	BEBIDA DE SOYA 200 ML C/40 PZAS SABORES SURTIDOS	ADES	PAQ	\$ 670.00

En el entendido de que los montos antes señalados, contemplan cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios, a fin de poder llevar a cabo el suministro de los bienes, por lo que todos los gastos que se generen en el plazo de vigencia del suministro de los bienes, así como cualquier provisión que se deba realizar en cumplimiento a lo solicitado, será por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

El pago de los bienes contratados, quedará condicionado a la presentación de la nota de crédito que **"EL PROVEEDOR"** deba entregar oportunamente por concepto de penas convencionales aplicadas por incumplimiento, únicamente en caso de que estas llegaran a aplicarse.

TERCERA.- (MONTO MÍNIMO) Se establece como presupuesto mínimo para el suministro de insumos para alimentos para **"EL ÁREA USUARIA"**, la cantidad de \$560,000.00 (quinientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.



CUARTA.- (MONTA MÁXIMO) Se establece como presupuesto máximo para el suministro de insumos para alimentos para **"EL ÁREA USUARIA"**, la cantidad de \$1,400,000.00 (un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

QUINTA.- (CONDICIÓN DE PRECIO) Los precios de los alimentos marcados en la Cláusula Segunda serán variables, los cuales se revisarán de manera mensual durante la vigencia del presente Contrato, esto con base en los factores de actualización que proporcionen la divisa de mercados y estudios de fármaco-economía a partir de los índices de precios al consumo de alimentos quincenales por ciudad y por producto emitidos por el Banco de México (BANX) o por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en su portal de internet.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** deberá de presentar de forma mensual durante los primeros 10-diez días hábiles del mes en curso, su propuesta de precios que entrarán en vigor para el mes inmediato posterior en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, la cual llevará a cabo su análisis y validación.

SEXTA.- (VIGENCIA) **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 01-unos de enero de 2025-dos mil veinticinco, para concluir el día 31-treinta y uno de diciembre de 2025-dos mil veinticinco.

SÉPTIMA.- (GARANTÍA DE LOS BIENES) **"EL PROVEEDOR"** se compromete a que los bienes objeto del presente Contrato se cumplan con la totalidad de las características y especificaciones descritas en el presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se establecen en el presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar de manera física o de manera electrónica, siempre y cuando las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios, a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el buen cumplimiento, y responda contra vicios ocultos, la misma que deberá ser expedida por una institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato, por el 20%-veinte por ciento del monto máximo del Contrato incluyendo impuestos, equivalente a la cantidad de \$280,000 (doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las siguientes declaraciones:

"Para garantizar por la persona moral **OCELLET SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, con domicilio en Avenida Rangel Frías, número 5602, colonia Villa Mitras, C.P. 64170, Monterrey, Nuevo León, teniendo como Registro Federal de Contribuyentes OST1605045RA, el cumplimiento, defensa y vicios ocultos, y cualquier otra responsabilidad derivada del Contrato celebrado entre



Gobierno de Monterrey

SFA-221-2025

Municipio de Monterrey y la persona moral **OCELLET SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, por el 20% veinte por ciento del monto máximo del Contrato incluyendo impuestos, equivalente a la cantidad de \$280,000.00 (doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) relativo al suministro de insumos para alimentos para la Dirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey.

Esta Institución Afianzadora, hace suyas las obligaciones contraídas en el Contrato referido y por lo mismo se obliga a pagar a la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey el monto total de la presente fianza. Asimismo, esta institución afianzadora pagará a la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey el importe de este documento a título de pena convencional.

Esta fianza garantiza el suministro de insumos para alimentos para la Dirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey.

En caso de ser necesario prorrogar el plazo señalado en el Contrato para la entrega los bienes, o exista espera concedida a la persona moral **OCELLET SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, la vigencia de esta fianza queda automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o espera. En caso de incumplimiento de la persona moral **OCELLET SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, se considera que, en la resolución de rescisión por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey, esta fianza opera de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial o cualquier otro trámite o formalidad."

Dicha fianza se expide de acuerdo con las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- b) Que la fianza se otorgue en los términos del Contrato;
- c) Que en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega total o exista espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o espera.

A elección de "**EL MUNICIPIO**" podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así mismo, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento para que no se extinga la fianza, en caso de prórroga o espera concedida por "**EL MUNICIPIO**" a "**EL PROVEEDOR**", lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

"**LAS PARTES**" convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior en la inteligencia que, para la cancelación y devolución de la misma, deberá mediar autorización por escrito de "**EL ÁREA USUARIA**" previa solicitud por escrito de "**EL PROVEEDOR**", en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

NOVENA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA) En caso de incumplimiento del objeto de este Contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no entrega los bienes a los cuales se compromete, no se cumplan las especificaciones establecidas, o cualquier otra causa



imputable a **"EL PROVEEDOR"**, **"EL MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía consignada favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la p convencional que se fija dentro del presente Contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en la entrega bienes, tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características establecidas en este Contrato.

DÉCIMA.- (PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y SUPERVISIÓN) **PROVEEDOR"** se obliga a realizar el suministro de insumos para alimentos objeto del presente Contrato, bajo los términos y condiciones señalados en el presente instrumento, dentro término de 03-tres días hábiles siguientes después de recibir vía electrónica la orden surtimiento correspondiente, por parte de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, en días, lugares y horarios naturales en que le indique **"EL ÁREA USUARIA"**.

En el entendido de que **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a cumplir la totalidad de las condiciones y términos establecidos en el Contrato.

"EL ÁREA USUARIA", al momento del suministro de los bienes, realizará la verificación de estos, cerciorándose que los mismos cumplan con las características, especificaciones, calidades, precios y cantidades estipulados en el presente Contrato, en caso de detectar alguna diferencia o incumplimiento a lo establecido, se tendrán por no recibidos o aceptados, hasta tanto subsanen los errores o deficiencias detectadas, subsistiendo la obligación de entrega del servicio en el plazo establecido originalmente y el derecho a **"EL MUNICIPIO"** a la aplicación de la pena convencional por incumplimiento.

"EL MUNICIPIO" a través de **"EL ÁREA USUARIA"**, será responsable del seguimiento, coordinación, administración y supervisión de los bienes objeto del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA.- (ENTREGABLES) Los bienes serán solicitados por **"EL ÁREA USUARIA"**; los cuales se entregarán conforme a la solicitud que requiera.

La evidencia deberá reunir y cumplir con la entrega de los bienes solicitados, de acuerdo a las especificaciones de los entregables establecidas por **"EL ÁREA USUARIA"**.

En caso de que la documentación que valida la entrega de los bienes y/o la factura, presente errores en la emisión de los mismos, **"EL ÁREA USUARIA"** no validará el expediente entregado y remitirá toda la documentación a **"EL PROVEEDOR"**, sin responsabilidad de que **"EL MUNICIPIO"** pueda, ni deba gestionar, ni tramitar el pago de los bienes hasta en tanto no envíen los documentos subsanados; sin refutarse este supuesto en incumplimiento en el presente para **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- (PRÓRROGAS) **"EL PROVEEDOR"**, podrá solicitar prórroga solamente en el siguiente supuesto:



- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable.

En el supuesto descrito en la presente Cláusula no procederá aplicar a **"EL PROVEEDOR"**, penas convencionales por atraso.

DÉCIMA TERCERA.- (RESCISIÓN) **"EL MUNICIPIO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este Contrato por contravención a las disposiciones, lineamientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y las demás disposiciones legales y administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**, que se estipulan en el presente Contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**, además de que se le apliquen a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales, conforme a lo establecido en este Contrato, y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

"LAS PARTES" convienen en que el Contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando sea **"EL MUNICIPIO"** el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que se cumpla el procedimiento que se establece en este instrumento, en tanto que si **"EL PROVEEDOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL MUNICIPIO"**, sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

- a) Si **"EL PROVEEDOR"** no presta entrega los bienes objeto de este Contrato en la fecha que le señale **"EL MUNICIPIO"**, o si las suspende injustificadamente.
- b) Si no entrega los bienes de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato, o sin motivo alguno, no acata las órdenes dadas por **"EL MUNICIPIO"**.
- c) Negarse a reparar o reponer la totalidad o alguna parte de los bienes entregados, que se hayan detectado como defectuosos;
- d) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en el presente Contrato;
- e) Si se declara en concurso mercantil o si se hace cesión de los bienes en forma tal que afecte a este Contrato, o en caso de huelga de su personal que afecte el cumplimiento de los trabajos.
- f) Cuando **"EL PROVEEDOR"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**;
- g) Si **"EL PROVEEDOR"** no da a **"EL MUNICIPIO"** y a las dependencias oficiales que tengan facultades de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes.
- h) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.



- i) Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el presente Contrato, y
- j) En general, por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, las leyes o reglamentos aplicables así como a las órdenes de **"EL MUNICIPIO"**.
- k) Los demás previstos en el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Adquisición, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR"** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este Contrato, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre el cumplimiento de este, aplicando en su caso las penas convenidas o bien declarar la rescisión del mismo.

Lo anterior, en la inteligencia de que **"EL PROVEEDOR"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión comunicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, del incumplimiento en que haya incurrido, que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente que se le entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, se resolverá en el término de 12-doce días hábiles, contados a partir de que **"EL PROVEEDOR"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte del **"EL PROVEEDOR"**.

Si durante dicho plazo no son subsanados los incumplimientos a la total satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, éste procederá a notificar la rescisión del presente Contrato, la cual surtirá efecto a partir del décimo día natural posterior a la fecha de notificación.

Una vez rescindido el Contrato, **"EL MUNICIPIO"** formulará y notificará el finiquito correspondiente dentro de los 20-veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notificó la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse, por concepto de entrega de los bienes hasta el momento de la rescisión, de acuerdo con lo dispuesto en el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- (CAUSAS DE RECHAZO) Si durante la entrega de los bienes, se identificaran defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, **"EL MUNICIPIO"** procederá a no aceptar los mismos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a entregar nuevamente el 100%-cien por ciento de los bienes rechazados en un plazo no mayor a 05-cinco días hábiles, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización de los bienes a entregar por parte de **"EL ÁREA USUARIA"**, por lo anterior, r



exime a **"EL PROVEEDOR"** de la sanción que resulte aplicable por retraso en la entrega los bienes.

DÉCIMA QUINTA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias, que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

DÉCIMA SEXTA.- (PENA CONVENCIONAL) Se aplicará una pena convencional a **"EL PROVEEDOR"** en caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, y será atendiendo lo siguiente:

- En caso de que se incumpla en los plazos establecidos en la entrega de los bienes, **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a pagar a **"EL MUNICIPIO"** como pena convencional el 10%-diez por ciento del valor total de lo solicitado y no ejecutado en el plazo establecido (incluyendo el IVA).
- En caso de que los bienes no cumplan con las especificaciones descritas en el Contrato, **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a pagar a **"EL MUNICIPIO"** como pena convencional el 10%-diez por ciento del valor total de lo solicitado y no ejecutado conforme a dichas especificaciones (incluyendo el IVA).

Las penas se harán efectivas descontándose de los pagos que **"EL MUNICIPIO"** tenga pendientes de efectuar a **"EL PROVEEDOR"**, independientemente de que **"EL MUNICIPIO"** opte por hacer efectivas las garantías otorgadas por **"EL PROVEEDOR"**.

Ninguna penalización por incumplimiento establecida y notificada por **"EL MUNICIPIO"**, será sujeta de negociación, por lo que **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a presentar la nota de crédito a que haya lugar, siendo su responsabilidad presentarla oportunamente para proceder con el pago de la factura correspondiente.

Si la pena convencional por atraso, llega al monto máximo de la garantía de cumplimiento (incluyendo el monto de los convenios que lleguen a celebrarse), dará derecho a **"EL MUNICIPIO"**, a rescindir administrativamente el Contrato por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**.

Si al efectuarse la verificación de los bienes, que presenten defecto o diferencias a lo establecido en el presente Contrato, se tendrán por no recibidos dentro del plazo, lugar o condiciones establecidas en la Cláusula Décima.

En caso de que **"EL MUNICIPIO"**, con fundamento en la Cláusula Décima Tercera, determine la rescisión administrativa de este Contrato, podrá hacer efectiva la garantía que por concepto de cumplimiento haya entregado **"EL PROVEEDOR"**.



El monto máximo para la aplicación de penas convencionales se calculará considerando el monto de la garantía de cumplimiento establecido en este Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL) "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor tanto en el ámbito nacional como internacional, con respecto a los bienes objeto del presente Contrato; por lo que de presentarse alguna reclamación a "EL MUNICIPIO" con este motivo, ya sea durante la vigencia del Contrato o posterior a ella, "EL PROVEEDOR" conviene desde ahora en pagar cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo paz de tales reclamaciones a "EL MUNICIPIO", a más tardar a los 15-quince días naturales contados a partir de que sea notificado de ello.

Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de la entrega los bienes contratados por "EL MUNICIPIO", invariablemente se constituirán a favor de éste.

DÉCIMA OCTAVA.- (MODALIDAD DE PAGO) Se realizará en moneda nacional por parte de la Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, previa autorización de la Secretaría de Finanzas y Administración; posterior a que sea recibida y aceptada la factura que ampare la entrega de los bienes solicitados por "EL ÁREA USUARIA".

- a) **FACTURACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO:** "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ÁREA USUARIA", para validación, sello y firma de conformidad con la factura original a nombre del "Municipio de la Ciudad de Monterrey" (desglosando en sus ítems y retenciones de ley que en su caso procedan) y toda documentación necesaria requiera y/o le solicite "EL ÁREA USUARIA". La factura deberá reunir y cumplir con los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia al momento de expedición a efecto de que "EL ÁREA USUARIA" devuelva la factura original y documentación validada, sellada y firmada de conformidad a "EL PROVEEDOR", en caso contrario "EL ÁREA USUARIA", no validará la factura y la devolverá a "EL PROVEEDOR" sin que "EL MUNICIPIO" pueda, ni deba gestionar, ni tramitar el pago hasta en tanto "EL PROVEEDOR" subsane las omisiones, por lo que este supuesto se considerará incumplimiento en el pago. La ausencia de solicitud de la factura y documentación correspondiente no exime a "EL PROVEEDOR" de su responsabilidad de entregar la misma en el tiempo y forma señalado.
- b) **MEDIO DE PAGO:** La Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas y Administración, realizará los pagos mediante transferencia electrónica a cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" siempre y cuando la factura reúna y cumpla con los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia al momento de su expedición, esté validada, sellada y firmada por "EL ÁREA USUARIA" y se cuente con toda la documentación soporte necesaria para el pago; de lo contrario no se realizará pago alguno y no se considerará como incumplimiento del pago.



- c) **TIEMPO:** El pago se realizará dentro de los 45-cuarenta y cinco días naturales siguientes a la presentación de la documentación que para el pago realice **"EL PROVEEDOR"** en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración de **"EL MUNICIPIO"**, ubicada en el segundo piso del domicilio de **"EL MUNICIPIO"**. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente la documentación para el pago validada, sellada y firmada por **"EL ÁREA USUARIA"**, o de hacerlo, pero presentarla con errores u omisiones y/o no presentarla en tiempo y forma, la fecha y plazo de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso de **"EL PROVEEDOR"** en hacer las correcciones, enmiendas, cambios y/o presentarla.
- d) **CONDICIONAMIENTO Y RETENCIÓN DEL PAGO:** **"LAS PARTES"** se obligan a que el pago que deba realizar **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PROVEEDOR"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar a **"EL MUNICIPIO"** por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento total o parcial o deficiente en que pudiera incurrir respecto a sus obligaciones convenidas en este Contrato; por lo que, **"EL MUNICIPIO"** podrá retener el pago de la contraprestación en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con alguna de sus obligaciones pactadas, independientemente de las diversas acciones legales que **"EL MUNICIPIO"** pudiera ejercitar en contra de **"EL PROVEEDOR"**.
- e) **RETENCIÓN:** de conformidad con y para los efectos del último párrafo del artículo 33 BIS del Código Fiscal del Estado de Nuevo León **"EL PROVEEDOR"** conviene que **"EL MUNICIPIO"** podrá retener el pago de contraprestaciones a efecto de garantizar el pago de contribuciones omitidas, sin que por ello se entienda o conlleve a incumplimiento en el pago.

DÉCIMA NOVENA.- (NO SUBCONTRATACIÓN NI CESIÓN) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no subcontratar o ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que adquiere, por lo cual, **"EL MUNICIPIO"** podrá verificar toda la información proporcionada por él, así como constatar que la entrega los bienes objeto del presente Contrato se realice conforme a lo establecido en este instrumento.

VIGÉSIMA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo en que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de **"LAS PARTES"** contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

"EL MUNICIPIO" podrá resolver en cualquier momento la terminación anticipada del presente Contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la entrega los bienes contratados, y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"** o a sus finanzas, o se determine, por la autoridad competente, la nulidad o inexistencia jurídica de los actos que dieron origen al Contrato.



Asimismo, se podrá terminar de manera anticipada el presente Contrato por incumplimiento de las obligaciones contraídas por **"LAS PARTES"**, o por mutuo acuerdo de estas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (NORMAS DE CALIDAD) **"EL PROVEEDOR"** se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (SUSPENSIÓN) Si **"EL PROVEEDOR"**, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende la entrega de los bienes para los cuales fue contratado, será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) **"EL PROVEEDOR"** deberá pagar a **"EL MUNICIPIO"**, por la opción de suspensión, la suma de los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado, o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) **"EL MUNICIPIO"** ejecutará las garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado, o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

"LAS PARTES" manifiestan que todas las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"** encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a **"EL PROVEEDOR"** en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir **"EL MUNICIPIO"**, los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente Cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA.- (CONFIDENCIALIDAD) **"LAS PARTES"** son conscientes de que en el presente Contrato, tanto los empleados de **"EL PROVEEDOR"** como los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"**, podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante **"LA INFORMACIÓN"**).

En tal sentido, **"LAS PARTES"** convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin autorización por escrito del titular de **"LA INFORMACIÓN"**, cualquier información que se reciba ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

"LAS PARTES" podrán divulgar **"LA INFORMACIÓN"**, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de



naturaleza confidencial de **"LA INFORMACIÓN"**. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

"LAS PARTES" se comprometen a que el manejo de **"LA INFORMACIÓN"** derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

VIGÉSIMA CUARTA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS) **"LAS PARTES"** acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por **"EL PROVEEDOR"**, **"EL MUNICIPIO"** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA QUINTA.- (RESPONSABILIDAD CIVIL Y TOTAL) **"EL PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al realizar la entrega los bienes a **"EL MUNICIPIO"**, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas o leyes, quedando obligado a liberar a **"EL MUNICIPIO"** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

"EL PROVEEDOR" será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"** y/o terceros con motivo de la entrega los bienes materia de este instrumento, por negligencia, impericia, dolo o mala fe, o por el mal uso que éste haga de las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"** en la entrega los bienes y posterior a ellos por daños ocasionados consecuencia de vicios ocultos en el servicio realizado, estando obligado a resarcir a éste de los mismos, cubriendo los importes que determine al respecto **"EL MUNICIPIO"**.

La reparación o pago del daño, deberá realizarse en un término no mayor de 15-quince días naturales contados a partir de la fecha que éste le sea exigido.

VIGÉSIMA SEXTA.- (SUPERVISIÓN) **"EL PROVEEDOR"** acepta estar sujeto a la verificación en los términos del artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Nuevo León y el numeral 120 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de **"LAS PARTES"** asigne para llevar a cabo la entrega los bienes, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de **"LAS PARTES"**, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **"EL PROVEEDOR"** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

"EL PROVEEDOR" como patrón del personal que ocupe con motivo de la entrega los bienes materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social de dicho personal; por lo que conviene desde ahora en responder de todas las reclamaciones que sus



trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL MUNICIPIO"** en relación con la entrega de los bienes objeto del presente instrumento, debiendo cubrir cualesquier importe que de él derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **"EL MUNICIPIO"**, a más tardar 10-diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, **PROVEEDOR** la reintegrará a **"EL MUNICIPIO"** en igual término.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (DEL PERSONAL) **"EL PROVEEDOR"** se compromete a que el personal a su cargo, designado para la entrega de los bienes, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"**, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a **"EL MUNICIPIO"**.

VIGÉSIMA NOVENA.- (INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR) **"LAS PARTES"** convienen que de conformidad con lo establecido en el artículo 2005 del Código de Comercio para el Estado de Nuevo León, ninguna de **"LAS PARTES"** será considerada responsable del incumplimiento de las obligaciones previstas en este Contrato cuando el incumplimiento de las mismas se derive de un caso fortuito o de fuerza mayor; al efecto:
"Serán considerados supuestos de caso fortuito o fuerza mayor todos aquellos sucesos o circunstancias que ocurran fuera del control de **"LAS PARTES"**, así como cualesquiera otras contingencias que fueran imprevisibles o que previsibles no pudieran hacer algo al respecto

Para lo cual, **"LAS PARTES"** podrán optar por la terminación del Contrato sin responsabilidad para ninguna de **"LAS PARTES"**, excepto hasta lo ya realizado; o, la suspensión para reanudar su cumplimiento una vez que sea superado el caso fortuito o fuerza mayor.

TRIGÉSIMA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) **"LAS PARTES"** acuerdan que si como consecuencia de una reforma a los estatutos sociales, o en su caso acuerdo de los socios, las leyes correspondientes, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL MUNICIPIO"** cambian de denominación o razón social, éste lo deberá informar al otro en un plazo que no deberá exceder de 30-días calendario, a partir de que se formalice de conformidad con las leyes de la materia, subsistiendo el presente Contrato en los términos establecidos.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de **"LAS PARTES"** en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado por **"LAS PARTES"**, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, en el caso de que alguna de **"LAS PARTES"** realice modificaciones al presente Contrato, sin el consentimiento de la otra, ésta no quedará obligada respecto de ninguno de los cambios.



TRIGÉSIMA SEGUNDA.- (TRANSPORTACIÓN) “EL PROVEEDOR” se compromete a garantizar la entrega de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, en condiciones óptimas durante el transporte, y manejo, bajo los siguientes lineamientos:

- a) **Transporte:** El bien debe transportarse por el medio más adecuado en términos de lugar y fecha de entrega, así como en condiciones adecuadas de seguridad. Los gastos que se originen por el transporte y maniobra de carga, y aseguramiento de los bienes, desde el lugar de origen hasta el sitio de entrega, serán por cuenta de **“EL PROVEEDOR”**. Las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, serán por cuenta y riesgo de **“EL PROVEEDOR”**.

TRIGÉSIMA TERCERA.- (DE LOS DOMICILIOS) “LAS PARTES” señalan los domicilios que han quedado especificados en la sección de Declaraciones del presente Contrato para recibir los avisos y comunicaciones que deseen o tengan que darse con motivo del mismo. En caso de existir alguna modificación en el domicilio señalado, la parte correspondiente deberá notificar a la otra, con 15-quinze días de anticipación a la fecha en que ocurra el cambio respectivo.

TRIGÉSIMA CUARTA.- (SUBTÍTULOS) “LAS PARTES” acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

TRIGÉSIMA QUINTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, **“LAS PARTES”** están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

TRIGÉSIMA SEXTA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Décima Tercera de este Contrato, y sin renunciar **“EL MUNICIPIO”** al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión **“LAS PARTES”** están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente Contrato, el cual consta de 20-veinte fojas, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 31-treinta y uno de diciembre de 2024-dos mil veinticuatro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR **“EL MUNICIPIO”**

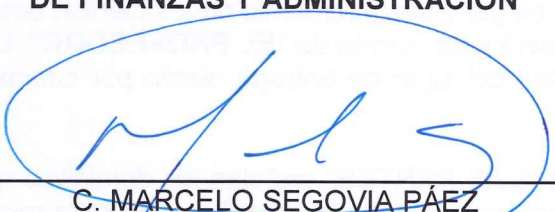
C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE
LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



SFA-221-2025

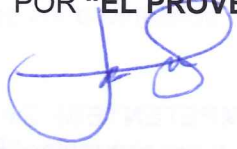

C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS GENERALES DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA
DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN


C. JUAN FRANCISCO RODULFO OROF
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS
LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN


C. MARCELO SEGOVIA PÁEZ
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN


C. LUCAS OCTAVIO TIJERINA GÓMEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS
LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"


C. JAHAIRA ANA ALEJANDRA LÓPEZ VILLEGAS
REPRESENTANTE LEGAL DE
OCELLET SERVICIOS, S.A. DE C.V.

EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA ALIMENTOS
VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES
POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUI
DE EL ÁREA USUARIA.

ÚLTIMA FOJA DE 20-VEINTE DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS
ALIMENTOS, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY Y LA PERSONA MORAL OCE
SERVICIOS, S.A. DE C.V., EN FECHA 31-TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2024-DOS MIL VEINTICUAT

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

	Gobierno de Monterrey	CLASIFICACIÓN PARCIAL
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Expediente	OCELLET SERVICIOS, S.A. DE C.V.
	Fecha de Clasificación	12 de junio de 2025
	Área	Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.
	Información Reservada	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	06/2025 ORDINARIA
	Fecha de Desclasificación	
	Confidencial	Página 2 No. 1 Información relativa al patrimonio de una persona física/moral. Página 3 No. 1 Información relativa al patrimonio de una persona física/moral. No. 2 Clave de elector.
Licenciado Héctor Antonio Galván Ancira. Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.		